

PERIODICO OFICIAL

0372

ORGANO DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL



ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE OAXACA

000409

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO LXXIX OAXACA DE JUAREZ, OAX., 28 DE JUNIO DE 1997

No. 26

SEGUNDA SECCION

GENERAL DE LA REPUBLICA
URIA DE INVESTIGACION
DA EN DELINCUENCIAS
GANIZADA,
PECIALIZADA EN
ON DE TERRORISMO
TRAFICO DE ARMAS

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

REGLAMENTO DE LA POLICIA JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA.

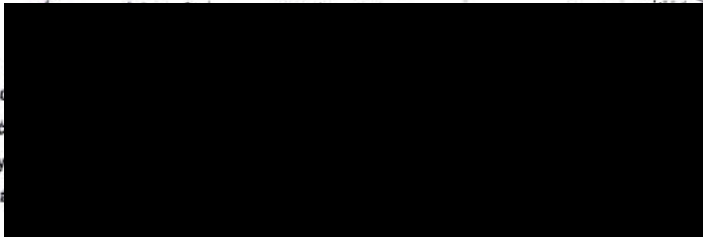
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARIA DE JUSTICIA Y ENERGETICA
DIRECCION GENERAL DE INVESTIGACION
Y TRAFICO DE ARMAS



DE DERECHOS HUMANOS
DELITIVOS Y SERVICIOS A LA
COMUNIDAD.
IZADA DE BÚSQUEDA E
DESAPARECIDAS

000410

Estad
Fracc
22 y
Oaxa



REGlamento DE LA POLICIA JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA.

GENERAL DE LA REPUBLICA

URIA DE INVESTIGACIONES GENERALES
ADA EN DELINCUENCIA

ARTICULO 1o.- El presente Reglamento fija las normas y procedimientos para el establecimiento de la carrera de Policia Judicial del Estado, a fin de que las atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias que tiene encomendadas, sean desempeñadas por personal con formación y desarrollo profesional. Asimismo, establece los requisitos y procedimientos para el reclutamiento, ingreso, reingreso, formación, permanencia, promoción, reconocimientos, prestaciones y sanciones de los Agentes de la Policia Judicial del Estado.

ARTICULO 2o.- La Policia Judicial del Estado es un órgano auxiliar directo del Ministerio Público, que actúa bajo la autoridad y mando inmediato de éste, en la investigación y persecución de los delitos del orden común.

En el ejercicio de sus atribuciones y cumplimiento de sus deberes, la corporación actuará con estricto apego a las disposiciones constitucionales y legales aplicables.

ARTICULO 3o.- La carrera de Policia Judicial tiene por objeto el desarrollo profesional, técnico, científico y humanístico de los agentes de la corporación, con la finalidad de que desempeñen adecuadamente su trabajo.

ARTICULO 4o.- La relación entre el Estado y los elementos de la Policia Judicial es de naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el artículo 123, inciso B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ARTICULO 5o.- La disciplina deberá ser la norma a que el personal de la Policia Judicial sujetará su conducta, la cual tendrá como base la observancia de un alto concepto de honestidad, de la justicia y de la moral y, por objeto, el fiel y exacto cumplimiento de las obligaciones y deberes establecidos en la Constitución, la Ley, en el presente Reglamento y por sus Superiores.

CAPITULO II DE SU ORGANIZACION.

ARTICULO 6o.- La Policia Judicial del Estado de Oaxaca, es una corporación que realiza sus operaciones mediante una estructura jerárquica que comprende los siguientes niveles:

- I.- Director;
II.- Comisión de Honor y Justicia;
III.- Sub-Director Operativo;
IV.- Sub-Director Administrativo;
V.- Supervisor General;
VI.- Primer Comandante;
VII.- Comandantes Regionales;
VIII.- Grupo Especial de Investigaciones;
IX.- Comandantes de Grupo;
X.- Jefes de Grupo, y;
XI.- Agentes.

CAPITULO III.

DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DE SUS MIEMBROS.

ARTICULO 7o.- El Director de la Policia Judicial del Estado, tendrá las facultades y obligaciones genéricas del Sub-Director Operativo, Administrativo y Comandantes, así como las específicas siguientes:

- I. Acordar con el Procurador el despacho de los asuntos técnicos, administrativos y operacionales de la Corporación, informándole oportunamente sobre las novedades que se sucedan en los diferentes destacamentos, así como sobre las irregularidades graves en que incurran los miembros de la Corporación;
II. Atender el desarrollo interno de la Corporación, la disciplina y honorabilidad de sus elementos; procurando que la labor se realice en estricto cumplimiento de las obligaciones y deberes establecidos en la Constitución, la Ley, y en el presente Reglamento;
III. Vigilar que en el desarrollo de los servicios y operativos que establezcan, sean observadas las disposiciones relativas al uso y aprovechamiento de los recursos de la institución;
IV. Vigilar que se cumplan con estricto apego a la Ley, todas las órdenes y disposiciones emanadas de la Superioridad y de la autoridad competente;
V. Visitar y pasar revista constantemente al personal a su mando;
VI. Ordenar se auxilie a las demás autoridades a mantener el orden, garantizar la seguridad pública, investigar los delitos, perseguir y capturar delincuentes en la forma y términos que prevengan la Constitución y las leyes respectivas;
VII. Ordenar y organizar se proporcione al público en general los informes y auxilios que en derecho procedan;
VIII. Cuidar que se proporcione a todos los elementos de la Corporación, la instrucción cívica y el adiestramiento técnico, físico y operativo que se requiera;
IX. Turnar a la Comisión de Honor y Justicia los casos que así lo ameriten y resolver previa consulta con la superioridad, sobre las propuestas que le sean sometidas a su consideración por la propia Comisión;

LA REPUBLICA... DER... LOS HUMANGOS... DA DE BUSQUEDA C... SAPARECIDAS

000411

- X. Revisar periódicamente el equipo de oficina, bienes muebles e inmuebles, armamento y equipo operativo, propiedad del Gobierno del Estado y a cargo de la Dirección bajo sus órdenes;
- XI. Proponer a la superioridad, al personal a su mando que reúna los requisitos, debido a su leal desempeño, para los estímulos y ascensos, así como la rotación de los elementos en las distintas comandancias;
- XII. Sancionar al personal que contravenga la Constitución, la Ley, el presente Reglamento y las órdenes dadas por la Superioridad, poniendo a disposición del Ministerio Público a quienes cometan algún delito;
- XIII. Procurar que en cualquier caso se ponga a disposición del Agente del Ministerio Público a la persona que haya sido detenida en flagrancia o en ejecución de alguna orden de aprehensión;
- XIV. Celebrar reuniones periódicas para coordinar el funcionamiento del servicio y mantener estrecha comunicación con todo el personal de la Policía Judicial, evaluando las acciones efectuadas e implementando las medidas necesarias para hacer cada vez más eficiente el servicio;
- XV. Intervenir directamente en las investigaciones y ejecuciones de órdenes cuando así se requiera, por su experiencia y profesionalismo para la mejor realización de las mismas;
- XVI. Intervenir en los movimientos administrativos del personal de las distintas comandancias de la Policía Judicial, en función del comportamiento en el servicio de la persona propuesta;
- XVII. Proponer al Procurador la rotación del personal de las distintas comandancias de la Policía Judicial, en función del comportamiento en el servicio de la persona propuesta;
- XVIII. Coordinar con las diversas corporaciones policiales e instituciones gubernamentales de carácter federal, estatal o municipal, lo concerniente a programas de seguridad, y;

XIX. En general, las consignadas en leyes y reglamentos de la materia, así como las propias de su cargo o que le señale el Procurador.
 XX. Proponer al Procurador el proyecto de presupuesto de gastos de la Dirección de la Policía Judicial del Estado.

ARTICULO 8.- El director de la Policía Judicial del Estado ejercerá el mando de la Corporación a través de los Subdirectores, Supervisor, Primer Comandante, Comandantes de Grupo o de Región, Jefes de Grupo, sin perjuicio de ejercerlo directamente, cuando así sea requerido por motivos del Servicio.

ARTICULO 9.- En las ausencias del Director, el Subdirector Operativo ocupará el mando y en las faltas de éste, el Subdirector Administrativo.

ARTICULO 10.- El Subdirector Operativo y el Subdirector administrativo, son auxiliares inmediatos del Director para el desempeño de las funciones señaladas en el presente Reglamento.

Para el efecto, el Director, asignará a cada funcionario, las áreas en las cuales se haga necesario su desempeño.

ARTICULO 11.- El Subdirector Operativo es el encargado del funcionamiento técnico operativo, colaborador inmediato del Director, a quien auxilia en la planeación y coordinación de los asuntos relacionados con la investigación y con la organización, adiestramiento, operación y desarrollo de la Corporación, transformando las decisiones

en directivas, instrucciones y órdenes, verificando su cumplimiento, teniendo además las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Suplir la ausencia del Director de la Policía Judicial, tomando en ese supuesto las facultades y obligaciones que concede a éste el presente Reglamento.
- II. Acordar diariamente con el Director, todos los asuntos concernientes al servicio, debiéndole informar de manera verbal o por escrito de las novedades ocurridas en las diferentes comandancias;
- III. Transmitir las órdenes del Director de la Corporación al demás personal de la Policía Judicial del Estado;
- IV. Auxiliar al Director en las funciones que éste le encomiende;
- V. Vigilar y dirigir el aspecto operativo, técnico y funcional, tanto de los grupos de la Policía Judicial de plaza, como foráneos, debiendo informar inmediatamente al Director de las novedades de éstos;
- VI. Coordinar y dirigir las investigaciones, aprehensiones, detenciones y comparecencias, hasta su debido cumplimiento;
- VII. Asesorar y dirigir a los distintos grupos, tanto en el aspecto técnico como funcional para el mejor éxito de las acciones que se implementen, y;
- VIII. Establecer comunicación y contacto con las corporaciones policiales del Estado, a fin de facilitar la organización y realización de operativos que posibiliten la ejecución de las funciones de la Policía Judicial.

ARTICULO 12.- El Subdirector Administrativo, además de las actividades relacionadas con el asesoramiento al Director, en todos los asuntos de la Corporación no incluidos los de carácter táctico o estratégico, que tiendan a la capacitación y satisfacción de sus necesidades, se encargará de:

- I. Administrar los recursos humanos, financieros, materiales y de servicios asignados a la Policía Judicial;
- II. Organizar y vigilar el exacto cumplimiento de los procedimientos y trámites de la correspondencia y archivo documental de la dirección de la policía;
- III. Proponer al Director los programas de capacitación e instrucción del personal de la Policía Judicial;
- IV. Vigilar la aplicación del procedimiento relacionado con la administración de personal;
- V. Tramitar la expedición de constancias y documentación que sea requerida para el personal de la Corporación;
- VI. Atender los diversos problemas de carácter personal que afectan a los miembros de la Corporación, dando cuenta de ello al Director para efecto de implementar los planes y programas para la prevención y solución de los mismos;
- VII. Establecer y supervisar los sistemas de asignación, uso y control del armamento, municiones y equipo especial asignado a la policía;
- VIII. Vigilar el uso racional, mantenimiento, reparación y suministro de combustible del parque vehicular asignado a la policía;
- IX. Controlar el uso, conservación y asignación de equipo de radiocomunicación de la policía;

DERECHOS HUMANOS
 DE LOS CIUDADANOS
 DE LA POLICIA JUDICIAL DEL ESTADO
 DE QUERETARO
 SAFARECIDAS

000412

- X. Prever y proporcionar oportunamente el apoyo logístico para el eficiente desempeño del servicio policial;
- XI. Atender la administración de la licencia oficial colectiva expedida a la Procuraduría General de Justicia del Estado para la posesión y portación de armas;
- XII. Establecer los sistemas y procedimientos necesarios para el almacenamiento, suministro, resguardo, mantenimiento y control de los bienes asignados a la corporación policial;
- XIII. Elaborar, para la aprobación del Director, el programa anual de capacitación e instrucción del personal de la policía;
- XIV. Fungir como Director del Seminario de Formación Profesional de la Policía de la Procuraduría General de Justicia;
- XV. Atender y gestionar ante instancias internas o externas correspondientes, la tramitación y resolución de los asuntos del personal adscrito a la Dirección de la Policía Judicial;
- XVI. Formular para la aprobación del Director, el proyecto del presupuesto de gastos de la Corporación;
- XVII. Realizar todas aquellas actividades que se consideren necesarias para el buen cumplimiento de las funciones correspondientes al servicio de la Institución.

ARTÍCULO 13.- Para su mejor desempeño, la Subdirección Administrativa contará con un Departamento Jurídico que se encargara de:

Dar contestación y trámite a los amparos en los que la Policía Judicial sea parte;

Llevar el control y actualización del departamento de órdenes de aprehensión con que cuenta la Corporación;

III. Asesorar al Director de la Policía en todos los asuntos que requieran de su intervención;

IV. Asistir y capacitar a los elementos de la Policía Judicial en la elaboración de los distintos informes.

ARTÍCULO 14.- El Supervisor General de la Policía Judicial del Estado, será el encargado de la supervisión y fiscalización de las instalaciones y material en sus aspectos administrativo y financieros, así como del adiestramiento de los elementos de la Corporación, teniendo además las siguientes obligaciones y facultades:

- I. Vigilar las actividades de los integrantes de la corporación, a fin de observar el cumplimiento de las normas establecidas en el presente Reglamento, dando cuenta de las irregularidades a la Superioridad;
- II. Practicar revistas periódicas al personal, así como al equipo e instalaciones de la Policía Judicial del Estado, dando cuenta al Director de los resultados obtenidos;
- III. Practicar las inspecciones internas y externas que le sean encomendadas por el Director de la Corporación;
- IV. Evaluar los servicios prestados por los miembros de la Corporación;
- V. Emitir los dictámenes respectivos sobre las inspecciones y revistas que practique;

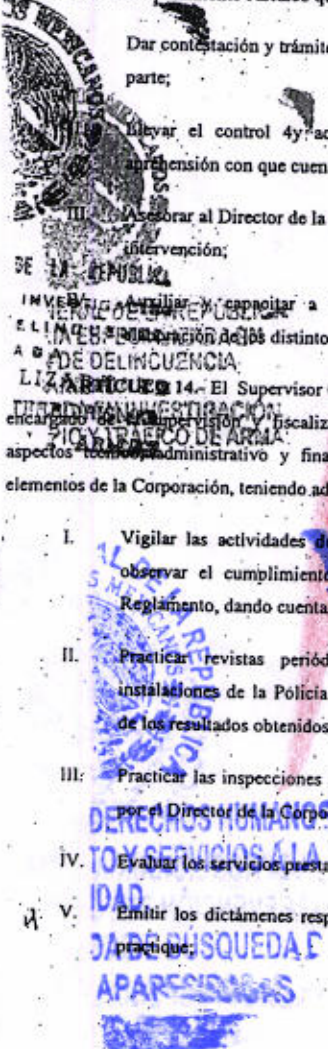
- VI. Convocar a los elementos de la corporación a los cursos de adiestramiento que imparta la Institución;
- VII. Vigilar que exista la mejor coordinación entre el personal de mando y el subordinado en las distintas Comandancias y Jefaturas;
- VIII. Supervisar el buen funcionamiento de todos los servicios con que cuenta la Corporación.
- IX. Vigilar los servicios de las guardias de agentes, así como el estado que guardan los libros de novedades y de órdenes de aprehensión en las distintas Comandancias;
- X. Acordará directamente con el titular de la Institución y con el Director de la Corporación, el cambio de adscripción de los Comandantes y rotación de los Agentes;
- XI. Será el encargado de mantener la disciplina, armonía y moral de la corporación, y;
- XII. Coadyuvará con todos los Comandantes en las investigaciones de mayor trascendencia, implementando acciones inmediatas a seguir conforme a los hechos y magnitud de la situación que se presente.

ARTÍCULO 15.- El Primer Comandante, estará directamente bajo las órdenes del Subdirector Operativo, teniendo las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Suplir las ausencias del Subdirector Operativo;
- II. Pasar lista diariamente a los elementos de la Policía Judicial del Estado;
- III. Llevar a cabo inspecciones en los lugares en los que se pretendan realizar operativos policíacos;
- IV. Seleccionar al personal adecuado para el ejercicio de las distintas comisiones, proporcionándoles el equipo necesario para el mejor éxito de las incursiones y retiradas;
- V. Elaborar el parte diario de las novedades que ocurran en las distintas Comandancias y Grupos, y;
- VI. Procurar la iniciativa, compenetración y responsabilidad de todos los elementos, siendo ejemplo en el cumplimiento del deber.

ARTÍCULO 16.- Los Comandantes Regionales y de Grupo, son los directos responsables de mantener la disciplina en el aspecto técnico, operativo y administrativo de los elementos a su cargo, teniendo además las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Coadyuvar con el Director y Subdirectores en la planeación de las actividades operativas inherentes al servicio en la zona de su jurisdicción o campo de investigación, coordinando y controlando directamente el funcionamiento de las distintas Jefaturas de Grupo que correspondan a la zona, auxiliando a las demás autoridades para el mantenimiento del orden y garantía de la seguridad pública;
- II. Llevar el control de personal, operaciones y de logística en la zona, empleando las normas establecidas y que se le transmitirán por los conductos normales;
- III. Llevar al acuerdo del Director los asuntos relativos a su cargo;
- IV. Dictar órdenes de carácter especial para prestar servicios de protección en eventos que le requieran, concentrando personal y equipo de las



diferentes Grupos, previo acuerdo del Director de la Corporación;

- V. Dirigir, orientar y vigilar el cumplimiento de las órdenes dadas por la superioridad, con el objeto de lograr el éxito de las investigaciones;
- VI. Elaborar el parte diario de las novedades que ocurran en los Grupos a su cargo;
- VII. Garantizar el buen estado del equipo a su cargo;
- VIII. Llevar el registro y control de las actividades operativas que realicen todos y cada uno de los miembros que integran sus grupos;
- IX. Analizar y evaluar la información proporcionada por los distintos elementos, proponiendo las medidas operativas que deben implementarse para mejorar los servicios;
- X. En tratándose de Comandantes Regionales, acordar con el Sub-Procurador Regional el despacho de los asuntos técnicos, administrativos y operacionales de la Comandancia, informándole diaria y oportunamente sobre las novedades que sucedan en los diferentes destacamentos y grupos a su cargo, así como sobre las irregularidades graves en que incurran los miembros de la Corporación.

ARTÍCULO 17.- El Director de Grupo será el directo responsable del mantenimiento de la disciplina de la unidad a su cargo, teniendo además las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Vigilar el buen desempeño del servicio del personal bajo sus órdenes, coordinando las distintas actividades del día;
- II. Resolver las quejas que le presente el personal a sus órdenes y turnar al inmediato superior las que no sean de su competencia;
- III. Al acuerdo de su respectivo Comandante los asuntos que se le asignen.
- IV. Ordenar la presentación periódica del personal a revista de la Superioridad.
- V. Controlar el mobiliario, equipo y vestuario de su Grupo, así como el mantenimiento de la oficina, lubricantes y refacciones.
- VI. Vigilar que en todos los actos de servicio, el personal se presente debidamente uniformado, con puntualidad, seriedad y celo en el cumplimiento de su deber.
- VII. Vigilar que se cumplan las órdenes y disposiciones emanadas de la Superioridad con estricto apego a la ley, cuidando que en todos los casos se respeten las garantías individuales;
- VIII. Dirigirán, orientarán y vigilarán las investigaciones que emanen de la Superioridad o de la autoridad competente, cumpliendo oportunamente con los informes correspondientes;
- IX. Reportar por escrito a la Superioridad toda conducta negativa, negligencia, irresponsabilidad u omisión en el desempeño del servicio de los elementos a su mando;
- X. Solicitar oportunamente el suministro del material y equipo necesario para el buen desempeño del servicio, y;
- XI. Desempeñar las demás funciones que le encomiende el Director de la Unidad.

UNIDAD DE BÚSQUEDA DE DESAPARECIDAS

Policía Judicial y el Comandante de Región o de Grupo.

CAPITULO IV.

DEL GRUPO ESPECIAL DE INVESTIGACIONES. 0376

ARTÍCULO 18.- El Grupo Especial de Investigaciones de la Policía Judicial, tendrá a su cargo exclusivamente actividades de investigación y prevención de delitos relacionados con la delincuencia organizada o de aquellos que por el impacto que produzcan en la sociedad hagan necesaria su intervención.

ARTÍCULO 19.- El Grupo Especial de Investigaciones dependerá jerárquica y directamente del Procurador General de Justicia del Estado; en su ausencia, o por acuerdo de éste, de los Subprocuradores en el orden establecido en la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia. Al frente del Grupo habrá un Comandante directamente nombrado por el Procurador, el que deberá dar cuenta a éste de las acciones que implemente y desarrolle en relación con sus obligaciones y atribuciones.

ARTÍCULO 20.- El Grupo Especial de Investigaciones estará integrado por elementos de la Policía Judicial del Estado que, en base a los principios de profesionalismo, dedicación, disciplina, lealtad y vocación, hayan acreditado satisfactoriamente el curso de capacitación de alto rendimiento, que les brindará el adiestramiento necesario para el aprovechamiento de recursos tecnológicos en materia de informática y telecomunicaciones; así como en la práctica de actividades de investigación y prevención de delitos y persecución de delincuentes.

ARTÍCULO 21.- El número de integrantes del Grupo Especial de Investigaciones, así como su estructura interna, serán determinados por el Procurador, atendiendo a las necesidades del servicio.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, la estructura del Grupo Especial de Investigaciones contará cuando menos con los siguientes elementos: un Comandante; tres Jefes de Grupo; treinta elementos de la Policía Judicial del Estado; una Unidad de Apoyo Técnico, que tendrá a su cargo la supervisión del estado de salud físico y psicológico de sus integrantes, y; una Unidad de Apoyo Administrativo que se encargará de la dotación de instalaciones, equipo e instrumentos de trabajo necesarios para el desempeño de las tareas asignadas.

ARTÍCULO 22.- Para el adecuado desarrollo de sus funciones, el Grupo Especial de Investigaciones contará con las instalaciones y equipo necesario, que permitan la capacitación y desarrollo del alto rendimiento requerido.

Los sueldos y demás prestaciones de los integrantes del Grupo Especial de Investigaciones se determinará atendiendo a las especiales circunstancias del servicio y al perfil profesional de alta calificación.

CAPITULO V.

DE LOS DEBERES DEL POLICÍA JUDICIAL DEL ESTADO.

ARTÍCULO 23.- La disciplina y honestidad son las normas de conducta que observarán los agentes de la Policía Judicial del Estado en los términos de las leyes, reglamentos y otras disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 24.- Los agentes de la Policía Judicial del Estado, además de las obligaciones que les imponen otros ordenamientos, en su carácter de servidores públicos deberán ajustarse a lo siguiente:

- I. Realizar sus funciones con responsabilidad, honestidad, diligencia, oportunidad, reserva y discreción;
- II. Tratar con respeto, atención, diligencia y sin coacción alguna al público;

- III. Abstenerse de practicar los hábitos de alcoholismo o de consumo de sustancias psicotrópicas y de estupefacientes;
 - IV. Mantener informados en forma permanente a sus superiores de su ubicación y de las funciones que realicen;
 - V. Abstenerse de dictar o ejecutar órdenes cuya realización u omisión constituyan delito. El superior jerárquico que las dicte y el subalterno que las cumpla, serán responsables, conforme a la legislación penal y a la de responsabilidades de los servidores públicos;
 - VI. Desempeñar las labores inherentes a su puesto y rango con el cuidado, esmero, eficiencia y eficacia que requiera la ejecución de las órdenes recibidas;
 - VII. Conducirse con exactitud y respeto ante sus superiores jerárquicos, compañeros y subordinados;
 - VIII. Sujetarse a la dirección y dependencia de sus jefes inmediatos, cumpliendo las disposiciones que éstos dicten en el ejercicio de sus atribuciones, e informarán con oportunidad cualquier irregularidad en el servicio, de que tengan conocimiento;
 - IX. Conservar en buen estado el armamento, documentos, vehículos, equipo y demás efectos que se les proporcionen para el desempeño de su trabajo o que tengan bajo su custodia, e informarán por escrito a sus jefes inmediatos de los desperfectos que los citados bienes sufran, tan pronto lo adviertan;
 - X. Cubrir la reparación del daño que, ya sea intencionalmente o por negligencia o impericia, causen a los bienes que estén a su servicio y que sean propiedad del Gobierno del Estado.
- Asistir puntualmente al lugar que les sea señalado para el desempeño de sus funciones, permaneciendo en él durante el tiempo que se les indique, de acuerdo con la naturaleza del servicio y de los sistemas de rotación que se establezcan;
- XII. Dar aviso y justificar a su superior inmediato de los casos de enfermedad o accidente que les afecten y les impidan continuar ejerciendo sus funciones;
 - XIII. Permanecer en su centro de trabajo el tiempo indispensable para prestar el servicio que se requiera en los casos de catástrofe o riesgo inminente en que peligre la vida o la seguridad de sus compañeros, observando, en todos los casos, las disposiciones en materia de riesgos;
 - XIV. Someterse a los exámenes que se ordenen, incluyendo los que se practiquen para la detección de la farmacodependencia, y participarán en los cursos de adiestramiento y capacitación que señale la corporación.
 - XV. Pasar lista de presentes, cuantas veces sean citados, y;
 - XVI. Dar el debido cumplimiento a las instrucciones que vía radio reciba de sus superiores y del encargado de este servicio.

ARTÍCULO 25.- El personal de la Policía Judicial del Estado que se encuentre de guardia, tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Atender y orientar al público y permanecer en su guardia hasta ser relevado; si al término de ésta no llegare el relévo, lo comunicará a su inmediato superior, permaneciendo en la misma;

- II. Responder por la pérdida o deterioro de los bienes y documentos que se encuentran a su cuidado;
- III. Trasmittir a quien corresponda las órdenes de la superioridad;
- IV. Rendir por escrito el parte sobre las novedades ocurridas durante su guardia;
- V. Vigilar que el personal arrestado cumpla esa sanción;
- VI. Suplir las ausencias de sus compañeros auxiliándolos en el desempeño de sus obligaciones;
- VII. Vigilar y hacer buen uso del armamento, unidades de motor, que durante su encargo se encuentre a su disposición.

CAPITULO VI.

DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA.

ARTÍCULO 26.- La Comisión de Honor y Justicia de la Policía Judicial del Estado, tendrá la función de velar por el respeto a los principios éticos y profesionales que rigen la conducta de los miembros de la Corporación, así como otorgar los reconocimientos y notas a quienes se hagan merecedores a ello en términos del presente Reglamento. Será presidida por el Procurador General de Justicia e integrada por:

- I- El Director de la Policía Judicial del Estado;
- II- Subdirector Operativo;
- III- Subdirector Administrativo;
- IV- Supervisor General y;
- V- Tres vocales.

ARTÍCULO 27.- En ausencia del Procurador General de Justicia, la Comisión de Honor y Justicia será presidida por el Subprocurador de Averiguaciones Previas.

ARTÍCULO 28.- El Secretario de la Comisión de Honor y Justicia será el Subdirector Administrativo, quien no tiene derecho a voto.

ARTÍCULO 29.- Los vocales integrantes de la Comisión de Honor y Justicia serán:

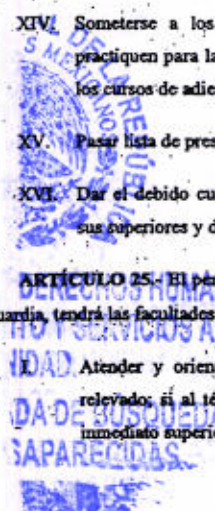
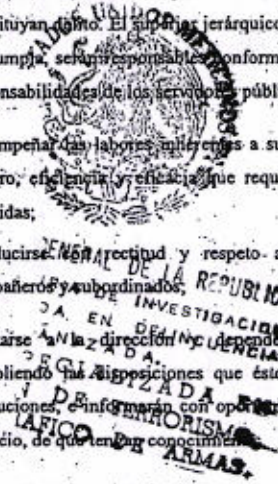
- I- Cuando se analice el caso de un Comandante de Grupo o de Región, por dos Comandantes y un Jefe de Grupo, y;
- II- Cuando se analice el caso de un Jefe de Grupo, por dos Comandantes y un Jefe de Grupo.

ARTÍCULO 30.- Todos los vocales que integran la Comisión de Honor y Justicia, deberán estar en servicio activo durante la tramitación y conclusión del procedimiento correspondiente.

ARTÍCULO 31.- Todos los vocales que integran la Comisión de Honor y Justicia se designarán por el Presidente de la Comisión de Honor y Justicia.

ARTÍCULO 32.- La Comisión de Honor y Justicia intervendrá, previo acuerdo del Procurador, a petición del Director de la Policía Judicial sobre las faltas que en servicio o fuera de él cometan los miembros de la Corporación.

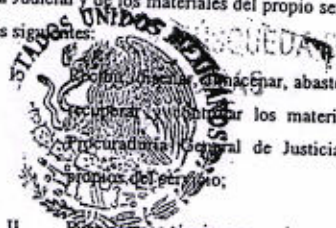
ARTÍCULO 33.- De conformidad al grado máximo de la jerarquía que ostente el miembro de la Corporación cuyo caso se habrá de sustanciar en la Comisión de Honor



- VI. Recibir, almacenar y abastecer de combustibles y lubricantes a las Unidades y vehículos de la Policía Judicial.

ARTÍCULO 71.- El encargado del servicio de transporte será un elemento de la Policía Judicial del Estado con conocimientos en mecánica automotriz.

ARTÍCULO 72.- El servicio de material y equipo operativo, tendrá a su cargo el abastecimiento de armamentos, municiones e instrumentos de control de tiro, necesarios para la Policía Judicial y de los materiales del propio servicio, debiendo realizar además las actividades siguientes:



GENERAL DE LA REPUBLICA
INTERVENIR EN LAS ACTIVIDADES DE CONTROL DE DAÑOS EN PUESTOS DE LA
POLICIA JUDICIAL, LOCALIDADES Y AREAS BAJO CONTROL POLICIAL, EN
COORDINACION CON LAS INSTITUCIONES, DESORGANIZAR Y EN SU CASO
DESTRUIR EL ARMAMENTO NO EXPLOTADO, Y;
PRESTAR SERVICIOS EN LA INSTALACION, OPERACION Y
MANTENIMIENTO DE EQUIPOS INDUSTRIALES Y OTROS DE SU ESPECIALIDAD
EN EDIFICIOS, BASES, CAMPOS Y ESTABLECIMIENTOS DE LA CORPORACION O
BAJO CONTROL DE LA POLICIA O DEL ESTADO.

- I. Pagar normas técnicas para el armamento;
- II. Intervenir en las actividades de control de daños en puestos de la Policía Judicial, localidades y áreas bajo control policial, en coordinación con las instituciones; desorganizar y en su caso destruir el armamento no explotado, y;
- III. Prestar servicios en la instalación, operación y mantenimiento de equipos industriales y otros de su especialidad en edificios, bases, campos y establecimientos de la Corporación o bajo control de la Policía o del Estado.

ARTÍCULO 73.- El encargado del servicio de material y equipo operativo será un elemento de la Policía Judicial del Estado.

ARTÍCULO 74.- El servicio de animales tendrá a su cargo la prevención y profilaxis de las enfermedades del ganado y de otros animales que utilice la Policía Judicial del Estado, conservar y recuperar la salud de los mismos y abastecer a dicha Corporación de los animales adiestrados y seleccionarlos para los diversos operativos y, además, realizará las actividades siguientes:

- I. Dictaminar técnicamente sobre la adquisición, alta, baja y desecho de los animales y ganado con que cuenta la Institución;
- II. Organizar, controlar, fomentar y mejorar la cría de los animales y ganado;
- III. Hacer caso de la inspección sanitaria de los alimentos de origen animal y de los forrajes, estableciendo las raciones específicas para los animales;
- IV. Recibir, almacenar, abastecer, reparar, mantener, recuperar y controlar el material y equipo que maneja el servicio para satisfacer las necesidades de la Corporación, y;
- V. Adiestrar y domar los animales y ganados con que cuenta la Institución.

ARTÍCULO 75.- El encargado del servicio de animales y ganado será un Comandante con estudios en la materia.

ARTÍCULO 76.- El servicio de intendencia tendrá a su cargo el abastecimiento de los medios necesarios para satisfacer las necesidades de vida de los componentes de la Policía Judicial del Estado, y además realizará las actividades siguientes:

- I. Abastecer a los distintos Grupos con todo lo necesario para su alimentación, incluyendo alimentos para los animales de uso en operativos policíacos, esto último en coordinación con el servicio encargado de la materia;

DE LA REPUBLICA
ESPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA
ZAD
Y TRAFICO DE ARMAS
Y SERVICIOS A LA
ID.
DE OAXACA
PARA...

- II. Abastecer a la Policía Judicial de vestuario y equipo individual colectivo; material de campamento y dormitorio, de comedor, cocina, oficina y peluquería; mobiliario en general;
- III. Abastecer de agua a los distintos Grupos, para todos los usuarios requeridos;
- IV. Atender a la conservación y recuperación de los artículos de abastecimiento;
- V. Organizar y desarrollar actividades de lavandería, servicio de baños y de otras similares en operativos, y;
- VI. Fabricar, producir, adquirir y almacenar los abastecimientos de responsabilidad.

ARTÍCULO 77.- El encargado del servicio de intendencia será un comandante

ARTÍCULO 78.- El servicio de sanidad tendrá a su cargo la prevención y profilaxis de las enfermedades de los miembros del activo de la Policía Judicial del Estado; la pronta recuperación de los efectivos de la Institución; además realizará las siguientes actividades:

- I. Seleccionar y clasificar al personal desde los puntos de vista físico y psicológico;
- II. Conservar la salud del mismo personal mediante el control sanitario; la prevención de enfermedades y la atención médica quirúrgica y odontológica; intervenir respecto a la alimentación y coordinación con el servicio de intendencia y con el de animales por lo que toca a la inspección de los alimentos de origen animal;
- III. Llevar a cabo actividades para el control de epidemias o plagas para la descontaminación de elementos, áreas e instalaciones en coordinación con otros servicios según sea necesario;
- IV. Fabricar, recibir, almacenar, abastecer, reparar, mantener, recuperar y controlar el material y equipo que maneja el servicio para sus necesidades propias y de la Institución, y;
- V. Asesorar el adiestramiento en la impartición de primeros auxilios de los integrantes de la Policía Judicial del Estado.

ARTÍCULO 79.- El encargado del servicio de sanidad será un elemento de la Policía Judicial del Estado con conocimientos médicos.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

SEGUNDO.- Se abroga el Reglamento de la Policía Judicial del Estado de Oaxaca, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 42 de 15 de octubre de 1983.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Estatal, en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a los días del mes de de mil novecientos noventa y siete.- Lic. Dióforo Carrasco Altamirano, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, Lic. Héctor Anuar Mafud Mafud.- Rúbrica.-

0382
000419



OAXACA
DE CARA A LA NACION



DEPENDENCIA: PROCURADURIA GRAL.
DE JUSTICIA DEL EDO.
SECCION: REC. HUMANOS.
NUMERO: UA/DRH/ 4377 /2008.
EXPEDIENTE: PERSONAL.

ASUNTO: EL QUE SE INDICA.

Experimental, San Antonio de la Cal, Centro, Oax., 9 de julio del año 2008.

ERAL DE LA REPUBLICA
[Redacted]
PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL EDO.
PRESENTADA EN
DE TERRORISMO,
FICO DE ARMAS.

En atención al memorando de fecha 8 de julio del año en curso, signado por el Lic. Marco Antonio Pérez Sarmiento, Secretario Particular, en el cual hace referencia al oficio **SIEDO/UEITA/8457/2008**, de fecha 4 de julio del año en curso, relativo a la A.P: PGR/SIEDO/UEITEA/047/2008, Informo a usted que después de una búsqueda minuciosa en los archivos de este Departamento no se encontró persona alguna con el nombre o apellido de [Redacted] dependiente de esta General de Justicia.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
EL JEFE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA

TRAL DE LA REPUBLICA
ESPECIALIZADA EN
DE LA REPUBLICA
INVESTIGACION
DE TRAFICO DE ARMAS
LIZADA EN
TERRORISMO
DE ARMAS



[Redacted signature area]

[Redacted address area]

s Humanos. Edificio.

Ext. 129



SUBDIRECCIÓN TÉCNICA ADMINISTRATIVA DE LA AGENCIA ESTATAL DE INVESTIGACIONES. 000421



Memorando número STA/036/2008.

San Antonio de la Cal, Centro, Oax. a 14 de julio de 2008

MEMORANDUM

PARA: DIRECTOR

DE: SUBDIRECTOR TÉCNICO ADMINISTRATIVO DE TERRORISMO, TRAFICO DE ARMAS

En cumplimiento a su memorando número MEMO/OPM/375/2008, de fecha 08 de del presente mes y año con el presente y para los efectos legales procedentes, se da contestación a lo requerido en los puntos números 1 y 2 del oficio número SIEDO/UEITA/8457/2008, Avertiguación Previa PGR/SIEDO/UEITA/047/2008, de fecha 04 del actual, suscrito por el C. Lic. [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación de la Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo, Acopio y tráfico de Armas de la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República.

PRIMERO.- Al realizar la búsqueda en los archivos y registros que obran en la Subdirección Técnica Administrativa de esta Corporación, no se encontró el marco jurídico, ubicación, duración, principales objetivos, estructuralmente de que ésta dependían y que personal integraba la Unidad Ministerial de Intervención Táctica (UMIT). Sin embargo se encontraron documentos como: listas del personal, constancias expedidas a favor de elementos que realizaron el curso "Unidad Ministerial de Intervención Táctica", e informativas varias que estuden a dicha Unidad. Para corroborar mi dicho adjunto remito cuadernillo compuesto de 52 folios (útiles debidamente verificadas. Según [redacted] proporcionada por el C. [redacted] Agente Estatal de Investigación, placa número 1071, Encargado del de personal de esta corporación, en su informe

SEGUNDO.- En cumplimiento a lo requerido en el punto número 2, adjunto al presente le remito copia del acta de recibo de cuatro libros originales de registro de "Oficios varios y citatorios con detenidos"; el libro de registro de "Colaboraciones"; el libro de registro de oficios de "Derechos Humanos"; así como el libro de registro de "Jueces Penales, Jueces de Distrito, PGR, Consejo de Tutela"; en los que obran los registros comprendidos entre el 25 de mayo y 15 de julio de 2007, firmado por el C. LIC. EMIGENO ARTURO MORALES GARCÍA, Agente del Ministerio Público de la Federación.

En cumplimiento a lo requerido en el punto número 2, adjunto al presente le remito copia del acta de recibo de cuatro libros originales de registro de "Oficios varios y citatorios con detenidos"; el libro de registro de "Colaboraciones"; el libro de registro de oficios de "Derechos Humanos"; así como el libro de registro de "Jueces Penales, Jueces de Distrito, PGR, Consejo de Tutela"; en los que obran los registros comprendidos entre el 25 de mayo y 15 de julio de 2007, firmado por el C. LIC. EMIGENO ARTURO MORALES GARCÍA, Agente del Ministerio Público de la Federación.



[Handwritten signature]

POLICIA MINISTERIAL

APARECER

Dependencia:	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
Sección:	POLICIA MINISTERIAL
Número:	230
Expediente	VII (V) 2008.

000422



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
2008, AÑO DE LA UNIDAD NACIONAL
HENES ROSA

ASUNTO: EL QUE SE INDICA.

La Experimental, San Antonio de la Cal, Centro, Oax., a 14 de julio de 2008.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA DE INVESTIGACIONES EN DELINCUENCIAS

CIUDADANO

SUBDIRECCIÓN TÉCNICO ADMINISTRATIVO DE LA AGENCIA ESTATAL DE INVESTIGACIONES. PRESENTE.

En cumplimiento a sus instrucciones con el presente y para los efectos legales a que haya lugar, adjunto le remito cuadernillo compuesto de 52 fojas útiles debidamente certificadas, que fueron obtenidas en los archivos que obran en el área de Personal a mi cargo.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA DE INVESTIGACIONES EN DELINCUENCIAS
ÁREA DE INVESTIGACIÓN DE FURTO Y TRÁFICO DE ARMAS

ATENTAMENTE,
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ".
EL ENCARGADO DEL ÁREA DE PERSONAL DE LA SUBDIRECCIÓN TÉCNICA ADMINISTRATIVA.



ÁREA DE PERSONAL DE POLICIA MINISTERIAL

DERECHOS HUMANOS
LIBERTAD Y JUSTICIA A LA

ADAM: BUSQUEDA
ESAF: RECORRAL

es tiempo de

0386
000423

RELACION DE PERSONAL QUE ASISTE AL CURSO DE UNIDAD MINISTERIAL DE INTERVENCION TACTICA (UMIT). DE LOS CUALES SE PROPORCIONAN SUS TALLAS.

NUM. PROG.	NUM. CONTROL	PLACA.	NOMBRE(S)	BOTAS	VESTUARIO
1.	1	1	[REDACTED]	91/2	EXT. GDE.
2.	2	2	[REDACTED]	71/2	MED.
3.	4	9	[REDACTED]	8	MED
4.	5	6	[REDACTED]	7	MED
5.	7	1	[REDACTED]	7	MED
6.	8	9	[REDACTED]	61/2	MED
7.	9	10	[REDACTED]	7	MED
8.		7	[REDACTED]	61/2	MED
9.		4	[REDACTED]	6	MED
10.		10	[REDACTED]	6	MED
11.		2	[REDACTED]	51/2	MED
12.		5	[REDACTED]	4	CHICO
13.		1	[REDACTED]	11	GDE
14.	19		[REDACTED]	8	MED
15.			[REDACTED]	7	MED
16.			[REDACTED]	7	MED
17.			[REDACTED]	9	MED
18.			[REDACTED]	7	MED
19.			[REDACTED]	7	MED
20.			[REDACTED]	7	MED
21.	27	01	[REDACTED]	7	MED
22.	28	35	[REDACTED]	6	MED
23.	29	35	[REDACTED]	7	MED
24.	30	10	[REDACTED]	71/2	MED
25.	31	61	[REDACTED]	6	MED
26.	33	27	[REDACTED]	7	MED
27.	34	97	[REDACTED]	5	MED
28.	35	25	[REDACTED]	9	GDE
29.	36	35	[REDACTED]	7	MED
30.	37	76	[REDACTED]	9	GDE
31.	38	07	[REDACTED]	7	MED
32.	39	94	[REDACTED]	71/2	MED
33.	40	92	[REDACTED]	71/2	MED
34.	43	63	[REDACTED]	7	MED
35.	44	87	[REDACTED]	81/2	MED
36.	45	72	[REDACTED]	8	MED
37.	48	88	[REDACTED]	8	MED
38.	49	49	[REDACTED]	7	MED
39.	50	10	[REDACTED]	8	MED
40.	51	9-1	[REDACTED]	61/2	MED
41.	52	9-9	[REDACTED]	6	CHICO

SECRETARIA GENERAL DE INVESTIGACIONES FORENSES
 SUBDIRECCION GENERAL DE INVESTIGACIONES FORENSES
 ALIZADA EN
 ORGANIZACION
 DE ESTECIA
 TIGACIONES DE
 DE TRAFICO

SECRETARIA GENERAL DE INVESTIGACIONES FORENSES
 DE LA REPUBLICA
 ORGANIZADA EN
 CALIFICACION
 DE INVESTIGACION
 DE TRAFICO DE ARMAS

La Experimental, San Antonio de la Cal Centro, Oax a 19 de Septiembre del 2005.

RESPECTUOSAMENTE.

LOS COMANDANTES DE LA POLICIA MINISTERIAL DEL ESTADO.

[REDACTED SIGNATURES]



POLICIA MINISTERIAL
 GRUPO TRANSPORTES
 DE BÚSQUEDA
 RECIDAS

DEL MINISTERIO PUBLICO
 ADSCRITO A LA
 SUBPROCURADURIA DE
 INVESTIGACIONES

0387
000424
L

RELACION DE PERSONAL QUE ASISTE AL CURSO DE UNIDAD MINISTERIAL DE INTERVENCION TACTICA (UMIT).

NUM. PROG.	NUM. CONTROL	PLACA	NOMBRE(S)
1.	1	1013	[REDACTED]
2.	2	234	[REDACTED]
3.	4	994	[REDACTED]
4.	5	626	[REDACTED]
5.	7	1088	[REDACTED]
6.	8	914	[REDACTED]
7.			[REDACTED]
8.			[REDACTED]
9.			[REDACTED]
10.			[REDACTED]
11.			[REDACTED]
12.			[REDACTED]
13.	18	124	[REDACTED]
14.	9	946	[REDACTED]
15.	021	785	[REDACTED]
16.	EN 2	022	[REDACTED]
17.	23	469	[REDACTED]
18.	12	328	[REDACTED]
19.	8	05	[REDACTED]
20.	0	19	[REDACTED]
21.	27	358	[REDACTED]
22.	28	352	[REDACTED]
23.	29	1048	[REDACTED]
24.	30	610	[REDACTED]
25.	31	274	[REDACTED]
26.	33	970	[REDACTED]
27.	34	258	[REDACTED]
28.	35	351	[REDACTED]
29.	36	764	[REDACTED]
30.	37	077	[REDACTED]
31.	38	944	[REDACTED]
32.	39	922	[REDACTED]
33.	40	633	[REDACTED]
34.	43	879	[REDACTED]
35.	44	728	[REDACTED]
36.	45	888	[REDACTED]
37.	48	493	[REDACTED]
38.	49	1047	[REDACTED]
39.	50		[REDACTED]

RESPECTUOSAMENTE.
LOS COMANDANTES DE LA POLICIA MINISTERIAL DEL ESTADO.

[REDACTED SIGNATURE]

POLICIA MINISTERIAL DEL ESTADO
 DIRECCION GENERAL DE INVESTIGACION
 ESPECIALIZADA EN DELINCUENCIA ORGANIZADA
 Y TERRORISMO
 UNIDAD DE INVESTIGACION
 DE ARMAS
 37.
 38.
 39.

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA
 DEL ESTADO
 OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION
 SET. 6 2005
 POLICIA MINISTERIAL
 DIRECCION

GENERAL DE JUSTICIA
 MINISTERIO
 SUBDIRECCION DE CURADURIA
 INVESTIGACION